San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 12/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
632882	1514986577	1098780457
633353	335211177	17876576,72
633350	63345254,5	19785254,46
633347	339725759	41993158,82
197070	52784737,6	12642525
513740	36688951,8	18355708,24
4677429	207198253	149873898,1
73493	229471904	833719947,6
580031	123516763	108909983,8
181791	100508680	31995156,06
621889	124320450	94663350
74532	324101150	381213150
154827	194796855	189787455
239435	454384281	205945386,8
29722	404297161	119896083,8
120309	236211850	51532848,15
22658	232275788	137467387,6
13451	240930198	93000262,51
154927	149447862	28156140
154928	127434825	16808400
250957	139082604	33863990,56
286929	113082848	59650005,83
633342	93351518,5	17557327,08
633345	130569507	16442437,54
873949	1194014713	863871804,6
620003	156863729	43728729,3

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT